

Dotarán de mayores asignaciones a varios proyectos de inversión

DECRETO LEY N° 23089

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto — Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es conveniente acelerar la ejecución de determinados proyectos de inversión que por su naturaleza y características revisten singular prioridad, dotándolos de mayores asignaciones financieras en el vigente Ejercicio Presupuestal;

Que en tal sentido resulta necesario efectuar un reajuste racional a las asignaciones financieras de otros proyectos de inversión, que posibilite la mayor asignación a que se refiere el considerando precedente;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°—Facúltase a los Jefes de Sector para aprobar dentro de los quince (15) días siguientes a la promulgación del presente Decreto Ley y previa coordinación con el Instituto Nacional de Planificación las afectaciones correspondientes a las asignaciones de proyectos de inversión y/o transferencias de capital, por los montos que a continuación se indican:

Sector	Monto
	Tesoro Público
Educación	S/. 40'000
Salud	" 45'000
Transportes y Comunicaciones	" 100'000
Agricultura y Alimentación	" 100'000
Energía y Minas	" 95'000
Industria, Comercio, Turismo e Integración	" 20'000
Vivienda y Construcción	" 20'000
Pesquería	" 20'000
	440'000

Artículo 2°—Por Resolución Suprema refrendada por los Ministros de los Sectores correspondientes y el de Economía y Finanzas se autorizará la transferencia de los montos afectados, en favor del Programa 10.07 "Formulación del Presupuesto Público y Elaboración de la Cuenta General de la República" del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, con especificación de los proyectos habilitadores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P. PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División E.P. JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP, EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud. Encargado de la Cartera de Trabajo.

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP CESAR IGLESIAS BARRON, Ministro del Interior.

General de Brigada EP CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Lima, 11 de Junio de 1980.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E.P. PEDRO RICHTER PRADA,

Teniente General FAP., LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP. JUAN EGUSQUIZA BABILONIA

Dr. JAVIER SILVA RUETE.